

# Impacto de la reforma laboral en el personal financiado por fondos procedentes de la investigación



- Consideraciones básicas
- Impacto en la modalidades contractuales
- Los retos del contrato indefinido
- Régimen transitorio
  - Actuaciones
  - Concatenación

- Entendemos que la disposición derogatoria única no afecta a las modalidades contractuales propias de la Ley de la Ciencia (contratos predoctorales, de acceso al sistema español de ciencia e investigadores distinguidos) ni a los de la Ley Orgánica de Universidades (ayudantes, lectores, asociados, eméritos y visitantes). Quedan, no obstante, derogados los contratos por obra o servicio, y, en consecuencia, los de prácticas e interinaje. Esta derogación es efectiva a partir del 31/03/2022.

- Entendemos que las modalidades contractuales temporales disponibles (contratos formativos, de circunstancias de la producción, de sustitución y fijo-discontinuo) no se utilizarán o su uso será muy restringido, ya que no se adaptan a las necesidades de las contrataciones financiadas específicamente por fondos procedentes de la investigación. En consecuencia, cabe analizar el uso del contrato indefinido.

# Impacto en las modalidades contractuales

|             | Modalidades contractuales | Ley estatal que las recoge | Fecha derogación                    | Se sustituye por |                               |
|-------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------------------|------------------|-------------------------------|
| <b>PDI</b>  | Contratado doctor         | LOMLOU                     |                                     |                  |                               |
|             | Ayudante doctor           |                            |                                     |                  |                               |
|             | Colaborador               |                            |                                     |                  |                               |
|             | Asociado                  |                            |                                     |                  |                               |
|             | Visitante                 |                            |                                     |                  |                               |
|             | Emérito                   |                            |                                     |                  |                               |
|             | Investigador distinguido  | L. Ciencia                 |                                     |                  |                               |
|             | SECTI                     |                            |                                     |                  |                               |
|             | Predctoral                |                            |                                     |                  |                               |
|             |                           | Obra o Servicio            | Estatuto Trabajadores* <sub>1</sub> | 29.3.22          | Indefinido y fijo discontinuo |
| Interinidad |                           | Sustitución                |                                     |                  |                               |
| <b>PAS</b>  | Obra o Servicio           |                            |                                     |                  | Indefinido y fijo discontinuo |
|             | Prácticas                 |                            |                                     |                  | Alternancia y prácticas       |
|             | Interinidad               |                            |                                     |                  | Sustitución                   |

\*1 La Lomlou i la Ley de la Ciencia nos autorizan su uso.

# Los retos del contrato indefinido

- Debemos diferenciar claramente este personal del personal estable de plantilla, el personal fijo. No estará en la RLT ni en el presupuesto de capítulo 1.
- No debe ocupar tasa de reposición ni requerir autorización previa del gobierno para su contratación.
- Se debe dotar de un marco de condiciones laborales diferenciadas que es necesario pactar con los representantes sindicales. Se debe determinar si la negociación se hará a nivel de todo el sistema universitario catalán o en cada universidad.
- Debe aclararse la posibilidad del uso de la extinción por causas objectives económicas reguladas en el 52,e del ET.
- Será necesario establecer mecanismos para hacer frente a las eventuales indemnizaciones.

# Régimen transitorio. Actuaciones

- DAT3<sup>a</sup>: Los contratos celebrados hasta el 30/12/21 pueden mantenerse hasta su duración máxima, pudiéndose prorrogar si están imputados a proyectos claramente identificados. Incluimos aquí todos los competitivos y los convenios con empresas debidamente documentados y con fechas ajustadas a la documentación. Para documentar la “prórroga” incorporaremos una clausula en ella diciendo que está se realiza a la ampara de la DAT3a.

# Régimen transitorio. Actuaciones

- DAT4<sup>a</sup> y DA5<sup>a</sup>: Los contratos celebrados con posterioridad al 30/12/21 solo pueden superar los 6 meses de duración si están financiados por fondos europeos o por ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Si son “E” están claramente identificados pero, en el caso del resto de tipologías será necesario hacer un análisis más exhaustivo.

# Régimen transitorio. Actuaciones

|   | Prácticas   | Interinidad   | Obra o servicio                    |  |             | Tipología sin determinar   |   |
|---|---|---|------------------------------------|--|-------------|--|---|
|   |   |   | Norma                              | Prórrogas  | Excepciones |  |   |
| <b>Celebrados y vigentes antes 31.12.21</b> | Se mantienen con máximo 2 años  | Se mantienen hasta la finalización de la causa                                  | Se mantienen hasta su fecha de fin | Hasta 3 años o 31.12.2024 si la obra (el proyecto) está vigente                      |             |  |   |
| <b>Celebrados entre 31.12.21 y 29.03.22</b> |   |   | Máximo de 6 meses                  | Si el proyecto está financiado parcial o totalmente por fondos europeos hasta 3 años |             |  |   |
| <b>Celebrados a partir del 30.03.22</b>     | Se puede utilizar formación en alternancia y formación para la práctica | Por el tiempo imprescindible para hacer la selección o durante toda la ausencia | No se pueden celebrar              |  |             | Si el proyecto está financiado parcial o totalmente por fondos europeos, por el tiempo necesario | Contratos asociados al estricto cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el tiempo necesario. |

# Régimen transitorio. Concatenación

- DT5<sup>a</sup>: Afecta a los contratos suscritos a partir de la entrada en vigor de la norma pero, en aquellos vigentes a 30/12/21, se tendrá en cuenta el último de ellos a efecto de número, periodo y plazo. Ahora bien, en esta disposición solo se refiere al art. 15.5 en el que habla de contratos por circunstancias. Ahora bien, la DA15 ET en su nueva redacción podría hacer que sí fuera de aplicación a los obra o servicio. Queda también pendiente profundizar sobre si el encadenamiento afecta los nuevos contratos temporales –sin modalidad definida- financiados por fondos de Resiliencia o Europeos.



# Régimen transitorio. Concatenación

| Contrato en vigor                            | Finaliza antes 29.03           | Finaliza a partir 30.03 | Duración   | Concatenación   |
|--|--------------------------------|-------------------------|--|---|
| <b>Contrato celebrado antes del 31.12.21</b> | Nuevo contrato obra o servicio |                         | Sin fondo europeo o de resiliencia con un máximo de 6 meses          | Si se tiene en cuenta la duración del contrato vigente a la entrada en vigor del RDL, este contrato nuevo ya concatena y si la suma del anterior y este excede de los 18m en los últimos 24m ya concatena desde el primer momento |
|  | Nuevo contrato obra o servicio |                         | Con fondo europeo o de resiliencia para la fecha máxima del proyecto | ¿Es de aplicación la concatenación en los contratos con fondos europeos o de resiliencia? La DA 5 no los excluye de la aplicación de la concatenación....   |
|  |                                | Indefinido              |  |   |

# Régimen transitorio. Concatenación

| Contrato en vigor  | Modalidad contractual    | Duración  | Concatenación  |
|--|--------------------------|---|--|
| <b>Celebrados entre<br/>31.12.21 y 29.03.22 con<br/>personas que no hayan<br/>tenido un contrato<br/>previo con la<br/>universidad</b> | Obra o servicio          | Sin fondo europeo o de resiliencia con un máximo de 6 meses         | Este contrato concatenará con un posible posterior contrato con fondo europeo o de resiliencia   |
|  | Obra o servicio          | Con fondo europeo o de resiliencia por la fecha máxima del proyecto | ¿Es de aplicación la concatenación en los contratos con fondos europeos o de resiliencia? La DA 5 no los excluye de la aplicación de la concatenación... |
| <b>Celebrados a partir del<br/>30.03.22 con personas<br/>que no hayan tenido un<br/>contrato previo con la<br/>universidad</b>         | Modalidad sin determinar | Con fondo europeo o de resiliencia por la fecha máxima del proyecto | ¿Es de aplicación la concatenación en los contratos con fondos europeos o de resiliencia? La DA 5 no los excluye de la aplicación de la concatenación... |
|  | Indefinido               |   |  |